



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 3 0 DIC. 2021

Visto: El Expediente N°013465-2021 que contiene el Informe N°016-OGC-HNSEB-2021 de la Oficina de Gestión de la Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N°26842 – Ley General de Salud y modificatoria, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, bajo el precitado marco legal, la Ley N°29896, se estableció la implementación obligatoria de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, así como la adecuación a las condiciones técnicas normativas del Decreto Supremo N°009-2006-MINDES;

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N°009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o de recién nacidas (os) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA, en concordancia con la Norma Técnica N°006-MINSA.IN-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N°126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante la Resolución Directoral N°248-2021-SA-DG-HNSEB se conformó el Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles;

Que, mediante el documento del Visto, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad comunica que, el Comité de Lactancia Materna con Memorando N°004-JEN-HNSEB-2021 solicita la aprobación del documento denominado Política de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna del Hospital Sergio E. Bernalles, y opina que resulta pertinente se apruebe mediante acto resolutorio el documento aludido;

Que, con el Memorando N°1139-2021-OEPE-HSEB la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que el Equipo de Trabajo de Planeamiento mediante el Informe N°040-2021-OEPE-HSEB, ha emitido opinión técnica favorable, por lo que resulta preciso continuar con los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, el documento denominado Política de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna del Hospital Sergio E. Bernalles, tiene por finalidad la contribución a la mejora del estado de salud y el desarrollo integral de la niña y el niño usuarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles y uno de sus objetivos es la implementación de los diez pasos para una lactancia materna exitosa de la iniciativa de establecimientos de la salud amigos de la madre, niña y el niño;



En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernaldes" aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM. Modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento denominado "POLÍTICA DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALDES", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes, la difusión, supervisión, monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución con su respectivo documento de gestión, en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernaldes".

Regístrese y Comuníquese,

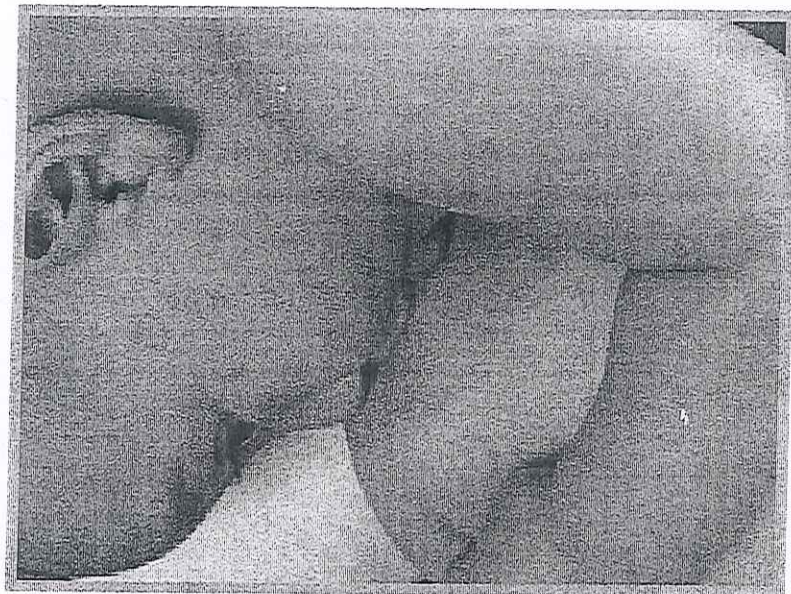
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALDES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANÍA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

DISTRIBUCIÓN:
OFHA/SAHM/MACC/JMEC/JLZB/mse
• Dirección General
• Dirección Adjunta
• Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégica
• Oficina de Gestión de la Calidad
• Oficina de Asesoría Jurídica
• Comité de Lactancia Materna
• Oficina de Comunicaciones



HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA



POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y APOYO A
LA LACTANCIA MATERNA
HOSPITAL
"SERGIO E. BERNALES"

LIMA - PERU
2021



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

INDICE

Introducción.....	6
Justificación de la política.....	5
Finalidad.....	5
Objetivos Generales.....	5
Objetivos Específicos	6
Alcance de la Política.....	6
Base Legal.....	6
Comité Institucional de Lactancia Materna.....	9
Responsabilidad.....	10
Disposiciones Normativas.....	10
Referencias Bibliográficas.....	25
Anexo 1.....	27
Anexo 2.....	28
Anexo 3.....	30



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

INTRODUCCION

Al final del siglo XIX, con la llegada de la revolución industrial, la modernidad, los cambios sociales y la incorporación de la mujer al mercado laboral, se observó un importante abandono de esta práctica y, a pesar de que en los últimos decenios se han seguido acumulando pruebas sobre las ventajas sanitarias de la lactancia materna, sobre la que se han elaborado numerosas recomendaciones, no se ha logrado el apego deseado. La lactancia materna es a la vez un acto natural y un comportamiento que se aprende. Los menores de seis meses alimentados exclusivamente con leche materna no llegan al 40% según cifras de la OMS (Organización Mundial de la Salud). La Academia Americana de Pediatría (AAP) recomienda mantener la lactancia al menos durante el primer año. El Comité de Lactancia de la Asociación Española de Pediatría coincide en recomendaciones de OMS y UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia).

La leche humana es el alimento principal para los bebés en todo el mundo desde el comienzo de la humanidad. Sin embargo, la tendencia a la lactancia artificial surgida en los años 40 a través de las leches mal llamadas maternizadas, fue una alternativa posible y al alcance de la población, con una disminución paralela de la lactancia materna. Este mal llamado avance de la industria, unido a una serie de factores sociales, culminó en lo que hoy se conoce como el experimento más grande del mundo a gran escala en una especie animal: la especie humana cambió su forma de alimentación natural, por leche modificada de una especie distinta. (1,2) La leche materna es el mejor alimento que una madre puede ofrecer a su hijo, no solo por los componentes beneficiosos que contiene la leche materna sino también por la creación del vínculo afectivo que se produce entre el recién nacido y la madre, considerado como una experiencia única e inolvidable. Los beneficios de la lactancia materna no solo favorecen al bebé, sino que también aporta numerosas ventajas a la madre. (3)

Estudios revelan que si se aumentara la lactancia materna a niveles casi universales se podrían salvar cada año las vidas de más de 820.000 niños menores de 5 años y 20.000 mujeres. Aumentar las tasas de lactancia materna reduciría significativamente los costos a las familias y a los gobiernos en el tratamiento de enfermedades infantiles como la neumonía, la diarrea y el asma. (4)

En el Perú, actualmente uno de cada tres niños peruanos no recibe lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida. Los datos preliminares de la ENDES 2015 registran que la práctica de la lactancia materna exclusiva en los niños hasta los seis meses de edad, habría descendido de 68,4 a 65,9 %. Una comercialización inadecuada de los sucedáneos de la leche materna sigue socavando los esfuerzos para mejorar las tasas de lactancia materna y permanencia en todo el mundo (5)

En el Perú la iniciativa "Hospitales Amigos de la Madre y el Niño", es un programa del Ministerio de Salud con apoyo de la Unicef OPS y OMS, para facilitar entre las madres y los Hospitales la Lactancia Materna natural. Un factor importante en este



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

tema es el "ALOJAMIENTO CONJUNTO" donde el recién nacido se mantiene al lado de su madre las 24 horas del día, para establecer el contacto PIEL A PIEL y la alimentación a libre demanda.

La promoción de la Lactancia Materna, depende no solo de la adquisición de conocimientos, sino también de un cambio de actitudes de la madre, personal profesional y trabajadores de la salud. Por eso el Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes ha venido trabajando a favor de la lactancia materna desde hace más de 20 años, pues desde el año 1995 en que fue certificado como "Hospital Amigo de la Madre y el Niño", viene promoviendo y protegiendo la lactancia materna como elemento básico del cuidado de la salud del binomio madre - niño. La D.A. N°201-MINSA/DGSP V.01 para la Certificación de "Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, establece que la certificación debe ser actualizada cada tres años; por lo que en cumplimiento al primero de los "Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa" el presente documento describe la política de este hospital con respecto a la promoción, protección y apoyo a la Lactancia Materna. Esta política elaborada en consenso resume nuestro compromiso y forma de trabajo para otorgar una atención de calidad centrada en las personas.



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

I. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

La leche materna es el alimento ideal para los bebés, es reconocida su superioridad en todos los aspectos: nutricional, bioquímico, inmunológico, psicológico, incluso económico, garantizando el óptimo desarrollo y crecimiento del niño. El Ministerio de Salud (MINSAL), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como las asociaciones profesionales de expertos del Perú, recomiendan la alimentación exclusiva al pecho durante los 6 primeros meses de vida, iniciándola en la primera hora del nacimiento y continuándola hasta más allá de los 2 años con alimentación complementaria apropiada; como la manera óptima de alimentar al lactante y niño pequeño. (1, 7)

Principios:

- El Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes reconoce que la lactancia materna es un derecho fundamental del ser humano que debe ser promovido y protegido por el Estado, la Sociedad, las Familias y la Comunidad, en la medida que contribuye al desarrollo integral de las niñas y niños, mejora la salud de la madre y fortalece los vínculos familiares.
- Todos los niños tienen el derecho a recibir leche materna como el mejor alimento que existe.
- Todas las madres tienen el derecho de ser bien informadas para alimentar de la manera más adecuada a sus hijos.

Por tanto, este hospital se ha propuesto basar su política de lactancia materna, teniendo en cuenta las recomendaciones de la OMS y de UNICEF contenidas en su declaración conjunta "Protección, Promoción y Apoyo de la Lactancia Materna" (1989), respetar el Código Internacional de sucedáneos de la leche materna (OMS, 1981) y cumplir con los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" base de la iniciativa Hospital Amigo de La Madre Y el Niño. En nuestro país el Reglamento de Alimentación Infantil D.S. N°009-2006-SA, traduce el espíritu del código al no permitir la donación de sucedáneos o venta a precios reducidos y limitar el acceso de promotores de sustitutos artificiales de la leche materna en los Servicios de Salud. Esta política de lactancia, constituye el primero de los "Diez pasos para una Lactancia Materna Exitosa" (Anexo 1), y pretende ser el punto de partida para lograr los cambios adecuados en las prácticas de este hospital para promover, proteger y apoyar la lactancia materna.

II. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el estado de salud y el desarrollo integral de la niña y el niño usuarios del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Proporcionar los criterios normativos para la protección, promoción y apoyo de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y la lactancia materna más



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

alimentación complementaria hasta los 2 años de edad; en los Departamentos y Servicios del Hospital Nacional Sergio E. BERNALES

Objetivos Específicos

1. Establecer y unificar los criterios normativos para la atención de las madres embarazadas, puérperas, niños y niñas de 0 a 2 años de edad, sobre como promover, proteger y apoyar la lactancia materna en el Hospital Nacional Sergio E. BERNALES.
2. Implementar los diez pasos para una lactancia materna exitosa, de la iniciativa de Establecimientos de salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño.
3. Promover la capacitación y actualización del personal de salud que labora en los departamentos del área materno infantil para fortalecer las competencias necesarias para prestar una atención eficaz y asesoramiento competente en lactancia materna, así como en el manejo clínico de cualquier situación que pueda comprometer la lactancia materna.
4. Difundir y hacer cumplir el Reglamento de Alimentación Infantil en los Departamentos y Servicios del Hospital Nacional Sergio E. BERNALES involucrados con la atención de la madre y el niño.
5. Promover el uso del Lactario Institucional como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho de lactancia materna durante la jornada laboral.

IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA

- 4.2.1 Esta política es congruente con la Misión del Hospital Sergio E. BERNALES y para garantizar su implementación y sostenibilidad está incluida dentro del Plan Operativo Institucional como uno de los instrumentos para el mejoramiento continuo de la calidad de atención.
- 4.2.2. Esta política es de aplicación obligatoria para todo el personal que labora en los departamentos y Servicios de Gineco-obstetricia, Neonatología, Pediatría y Emergencia y Cuidados Críticos sean estos de consulta externa como de hospitalización, así como en las unidades funcionales donde se brinda atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes y/o niños/niñas hasta los 2 años de edad.
- 4.2.3 Todo el personal deberá actuar de acuerdo a lo estipulado en esta política con el fin de evitar consejos contradictorios a la madre, al padre y familia. Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en esta normativa tendrá que justificarse y deberá constar en la historia clínica de la madre y/o del niño. Infringir la presente normativa será motivo de sanción administrativa.

V. BASE LEGAL

- Declaración conjunta OMS/UNICEF. Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna: el papel especial de los servicios de maternidad (1989)
- Declaración de Innocenti sobre la Protección, la Promoción y el Apoyo de la



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

- Lactancia Materna OMS/UNICEF 1990.
- DS 020-82. SA. Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna.
- Ley N° 27337(07/08/2000) "Código de los Niños y Adolescentes"
- Resolución Ministerial No 240-2000 SA/D.M (02/08/2000) Declara la cuarta semana de agosto de cada año como, "Semana de la Lactancia Materna en el Perú"
- Ley No 27403(20/01/2001 "Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna"
- Ley 27591 (13/12/2001) Ley que equipara la duración del permiso de la madre trabajadora del régimen privado al público."
- Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y el Niño Pequeño adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud (2002).
- Resolución Ministerial N.º 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N.º 010- MINSA -INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil"
- Resolución Ministerial N.º 126-2004/MINSA que aprueba la Norma Técnica N.º 006- MINSA-INS-V. 01 "Lineamientos de Nutrición Materna"
- Resolución Ministerial N.º 933-2005/MINSA, que establece la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- DS N.º 009.2006 Reglamento de Alimentación Infantil
- Resolución Ministerial N.º 959-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Sanitaria N.º 009- MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud "
- Ley N.º 28731 (2006) "Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna a dos horas en los embarazos múltiples"
- Resolución Ministerial N.º 248-2021-SA-DG-HNSB, que aprobó la Conformación del "Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes; que modifica el artículo 2º de la Resolución Directoral N.º 152-2012-DG-SA-HNSEB.

VI. CONTENIDO CONCEPTOS DOCTRINARIOS" DE LA PROTECCIÓN DE LACTANCIA MATERNA.

1. El Ministerio de Salud a través de sus Organismos Administrativos y a Nivel Asistencial, adoptará las medidas convenientes para en forma progresiva, los establecimientos del Sector Salud que presentan atención a las gestantes y puérperas, adoptan en su estructura física, las instalaciones adecuadas para favorecer la práctica de la Lactancia Materna.
2. Las autoridades competentes del Ministerio de Salud, dispondrán lo conveniente para que a nivel de los programas que prestan Atención de Salud



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SÉRGIO E. BERNALES

- Materna adopten las medidas convenientes para la vigilancia y control que limita la administración de drogas y/o la práctica de operaciones innecesarias durante el parto.
3. La autoridad competente en el Ministerio de Salud, dispondrán las medidas convenientes para que las acciones de orientación sobre el espaciamiento de los embarazos, preconicen el uso de métodos anticonceptivos que no interfieran con la producción de leche materna.
4. Implementar y cumplir los 10 pasos de la Lactancia Materna Exitosa para ser un Hospital Emblemático "Amigo de la Madre y del Niño".

DEFINICIONES:

- a) **Lactancia materna:** La lactancia o amamantamiento es un proceso complejo cuyo principal objetivo es la supervivencia óptima de la especie.
- b) **Calostro:** Es el primer alimento perfecto para el recién nacido. Es la primera inmunización o vacunación contra muchas bacterias y virus.
- c) **Alimento elaborado:** Alimento lácteo y no lácteo cuya materia prima ha sufrido modificaciones por procedimientos industriales. Es generalmente envasado para el consumo del lactante y utilizado en la alimentación complementaria del lactante de los seis meses a veinticuatro meses de edad.
- d) **Comercialización de sucedáneos de la leche materna:** Cualquier método de presentar o vender sucedáneos de la leche materna, incluyendo las actividades de promoción comercial o marketing, publicidad, distribución de muestras, relaciones públicas e información para un producto determinado.
- e) **Contacto precoz:** Contacto piel a piel del recién nacido con la madre inmediatamente después del parto, el cual debe durar al menos 60 minutos, una vez garantizada la lactancia materna.
- f) **Empresa comercializadora de sucedáneos de la leche materna:** Empresas cuya finalidad es producir, distribuir, presentar, promocionar o vender sucedáneos de la leche materna para lactantes.
- g) **Formula láctea artificial:** Comúnmente llamada leche artificial, utilizada para satisfacer las necesidades nutricionales de los lactantes.
- h) **Facilitadoras:** Grupo de mujeres con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, o realizan visitas domiciliarias para brindar apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- i) **Lactancia materna exclusiva:** Alimentación de un lactante exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té, u otros líquidos o alimentos.



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

- j) Lactancia materna predominante:**
El lactante recibe leche materna como principal fuente de alimento. Puede recibir agua, infusiones, zumo de frutas, sales de rehidratación oral, líquidos y rituales gotas o jarabes medicinales.
- k) Lactancia materna parcial:**
El lactante recibe leche artificial u otros alimentos además de la leche materna.
- l) Lactancia materna parcial alta:**
Es la lactancia parcial en la cual el 80% de la alimentación del niño es por leche materna.
- m) Lactancia a libre demanda:**
Se define como el amamantamiento sin horario pre establecido.
- n) Lactancia Materna óptima:**
Práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de edad, seguida de la provisión de alimentos complementarios, manteniendo la lactancia materna hasta los dos años de edad o más si la madre o el lactante así lo desean.
- o) Lactario de leche materna:**
Ambiente acondicionado para el amamantamiento y la extracción manual de leche, con la necesaria privacidad, higiene y comodidad para las madres.
- p) Lactante:**
Niño o niña de 28 días hasta la edad de 24 meses cumplidos.
- q) Sucédáneo de la leche materna:**
Todo alimento comercializado presentado o como sustituto parcial o total de la leche materna sea o no adecuado para ese fin.
- r) Grupo de apoyo a la lactancia materna:**
Grupo de mujeres que dan de lactar, embarazadas, o con conocimiento y/o experiencia en lactancia materna que se reúnen con el fin de intercambiar información, compartir experiencias, reflexionar y darse apoyo en lo que se refiere a la lactancia materna.
- s) Agente de salud:**
Toda persona, profesional o no profesional que trabaja en una dependencia de atención de salud.
- t) Alimento casero:**
Alimento preparado en el hogar, generalmente con productos frescos y naturales.
- u) Alimentación complementaria:**
Proceso de introducción de alimentos adicionales lácteos y no lácteos diferentes a la leche materna en forma progresiva a partir de los seis meses hasta incorporarlo a la dieta familiar. Este proceso se completa generalmente a los dos años

VII. COMITÉ INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA

7.1. De acuerdo al Reglamento de Alimentación Infantil (RAI) se debe contar con un comité institucional de lactancia materna el cual



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

- deberá ser reconocido formalmente por la Dirección General del Hospital.
- 7.2. El comité estará integrado por un equipo multidisciplinario de las áreas materno infantil, dirección general, así como áreas administrativas involucradas en la atención de la madre y el niño.
- 7.3. Este comité se encargará de la coordinación, difusión, y supervisión de las normas establecidas en esta política.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de dar cumplimiento a la presente política:

- Director y Sub director del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes.
- Comité Institucional de Lactancia Materna.
- Jefes de Departamentos y Servicios de Gineco-Obstetricia, Neonatología, Pediatría y Emergencia.
- Coordinadores y Responsables de Programas, Nutrición, Servicio Social.
- Coordinadoras de enfermería de los servicios responsables de la atención a madres y niños.
- Personal que labora en los Departamentos de Gineco-Obstetricia, Neonatología, Pediatría y Emergencia sean de consulta externa y /o de hospitalización involucrados en la atención de la madre y el niño.

IX. DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA.

9.1. DE LA DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA

La difusión de este documento hacia los usuarios internos y externos de la institución es parte esencial de su aplicación.

Acciones

9.1.1. Esta política se pondrá en conocimiento de todo el personal que Realice la atención a madres embarazadas, puérperas, lactantes niños/niñas hasta los 2 años de edad; para que pueda incorporarla como herramienta de su práctica cotidiana.

9.1.2. La política deberá darse a conocer al personal de nueva

incorporación nada más al comenzar a trabajar en el hospital.

9.1.3. Todo el personal deberá tener acceso a una copia de esta

normativa, para tal efecto, deberán estar disponibles en todos los

servicios donde se realice la atención a madres embarazadas,

puérperas, lactantes y/o niños/niñas hasta los 2 años de edad

9.1.4. Difundir a las embarazadas, madres y padres, sobre la existencia de

esta política y de los cuidados que fomenta para que conozcan el tipo

de asistencia que recibirán en este hospital.

9.1.5. Publicar en un lugar visible un resumen del contenido de esta

política, redactado en un lenguaje claro y sencillo para que pueda

ser comprendido por las madres, padres y personal, en todas las

áreas del hospital donde se brinde atención a la madre y al niño.



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

9.2. DE LA CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS DE ATENCIÓN MATERNO INFANTIL.

La Capacitación a todo el personal asistencial en su conjunto cualquiera sea su disciplina, sea este profesional, técnico, así como al personal no asistencial es fundamental para que esté en condiciones de poner en práctica la política institucional a favor de la lactancia materna dentro del marco de los derechos humanos.

Acciones:

9.2.1. Todo el personal asistencial y de apoyo que tenga contacto con embarazadas y madres recibirán formación en lactancia materna a un nivel apropiado a su categoría profesional. El personal de reciente contratación recibirá formación en los primeros 6 meses de iniciar su trabajo.

9.2.2. La Capacitación del personal es responsabilidad de la Unidad de Capacitación del Hospital en coordinación con el comité de lactancia y los departamentos y/o servicios correspondientes. Es su responsabilidad proporcionar la formación necesaria a todo el personal, así como evaluar la eficacia de la formación recibida.

9.2.3. La Unidad de Capacitación del Hospital en coordinación permanente con el comité de lactancia elaborará un Plan de capacitación permanente para la promoción y protección de la lactancia materna.

9.2.4. El plan de capacitación debe considerar los programas de capacitación, inducción y educación continua dirigidos al personal asistencial y no asistencial, incluyendo al personal de nueva incorporación y al personal que se encuentra en entrenamiento.

9.2.5. El programa de capacitación debe incluir cursos de capacitación anual en lactancia materna, los cuales tendrán un mínimo de 20 horas con 3 horas de práctica clínica supervisada.

9.2.6. Los cursos serán dictados en forma periódica de acuerdo a un cronograma establecido, teniendo en cuenta el número de participantes designado por los servicios. Se dará prioridad al personal recientemente ingresado al Hospital Nacional Sergio E. Bernal.

9.2.7. Los contenidos del curso de capacitación incluirán los Diez Pasos para una Lactancia Materna Exitosa, el Reglamento de alimentación infantil (RAI), la implementación de lactarios institucionales, y otros contenidos específicos que se consideren oportunos según los diferentes niveles del personal, que les permita fortalecer sus conocimientos y habilidades, así como el cambio de actitud.

9.2.8. La capacitación anual en lactancia materna es obligatoria para todo el personal que trabaja con la madre y el niño. Los jefes de departamentos y de servicios deberán garantizar la asistencia de todo el personal a cada uno de los cursos de capacitación programados

9.2.9. El programa de capacitación también deberá contemplar la



participación del personal profesional médico, de enfermería y obstetricia a cursos de "Consejeros en Lactancia Materna". El consejero/a en lactancia materna participará activamente en las actualizaciones anuales para todo el personal del hospital.

9.2.10. Las reuniones de inducción deben incluir la información individual/grupal sobre la política institucional en Lactancia Materna y los 10 Pasos para una Lactancia Exitosa al nuevo personal en el momento de su ingreso a los servicios materno infantiles. Para tal efecto una copia de la política de Lactancia Materna y sus normas debe estar disponible para su uso por el responsable de la inducción, así como en cada uno de los servicios.

9.2.11. El personal de nuevo ingreso deberá realizar y aprobar el curso de lactancia materna de 20 horas de duración, dentro de los seis meses posteriores a su ingreso. Lo mismo corresponde para los residentes médicos de las distintas especialidades que atienden a la madre y al niño. El cumplimiento de esta norma será evaluado como parte de los logros en la formación de este personal.

9.2.12. Las actividades de inducción para el personal que realiza internado de las diferentes disciplinas de salud y que corresponden a universidades e institutos que colaboran en la tarea asistencial en los servicios maternos infantiles, deberá incluir aspectos relacionados con la lactancia materna y la política institucional.

9.2.13. Para el caso de los estudiantes de práctica de las diferentes disciplinas de salud, la Unidad de docencia diseñara los mecanismos para que antes del ingreso a la institución se realice en sus respectivas instituciones la evaluación y el reforzamiento de contenidos sobre lactancia materna.

9.2.14. Todo el personal no asistencial (secretarías, vigilancia, limpieza, mantenimiento) que cumpla sus funciones en los servicios materno infantiles, recibirán información y charlas de sensibilización sobre lactancia materna con el propósito de motivarlas a que colaboren para ayudar a las madres a amamantar a sus hijos en los distintos sectores del Hospital.

9.3. DE LA INFORMACIÓN A LAS GESTANTES SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA Y COMO PONERLA EN PRÁCTICA.

Brindar a las gestantes y sus familias educación y atención oportuna para que puedan vivir satisfactoriamente su gestación, prepararse para el parto, el puerperio y la lactancia materna en los consultorios de control prenatal, psicoprofilaxis y otros, favoreciendo de esta forma el ejercicio de sus derechos y la participación del padre y/o familiar.

Acciones:

9.3.1. Es responsabilidad de las jefaturas de Gineco-obstetricia en coordinación con el equipo multidisciplinario implementar estrategias que fortalezcan la captación temprana de la gestante y la adherencia a los controles prenatales.



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

9.3.2. Es responsabilidad de las jefaturas de Gineco-obstetricia garantizar el cumplimiento del protocolo de atención del control prenatal a todas las gestantes atendidas en el hospital.

9.3.3. Elaborar un programa de consejería prenatal que describa las actividades educativas a realizar durante la atención a la gestante en las consultas de control prenatal, psicoprofilaxis y nutrición, que permita ofrecer a las gestantes, sus parejas y/o familiares los conocimientos y prácticas que la preparen para la gestación, el parto, el puerperio, y la lactancia materna.

9.3.4. Los contenidos que se deben incluir en la consejería a la gestante y a su familia son:

- Política Institucional de Lactancia materna
- Anatomía y Fisiología de la Lactancia materna
- Beneficios de la lactancia materna para la salud de la madre, el niño y la familia
- Técnicas de amamantamiento: buena posición, agarre y succión eficaz
- Importancia del acompañamiento en el parto
- Importancia del contacto piel a piel y el inicio precoz de la lactancia
- Importancia del alojamiento conjunto y la lactancia materna a libre demanda
- Lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria
- Nutrición materna durante la gestación y la lactancia
- Técnicas de extracción de la leche
- Riesgos de la alimentación con fórmulas lácteas

9.3.5. Durante el primer control prenatal se deberá incluir información y educación para una lactancia materna exitosa el mismo que deberá ser registrado en el carnet perinatal y en la historia clínica. Asimismo, se promoverá la asistencia de la gestante a las sesiones de psicoprofilaxis.

9.3.6. Todas las mujeres embarazadas deberán haber recibido consejería sobre los beneficios de la lactancia materna y la manera de instaurarla con éxito, antes de las 32 semanas de gestación.

9.3.7. Durante la asistencia a las consultas de control prenatal y las sesiones de psicoprofilaxis, el personal que brinda la atención reforzará la confianza de la gestante y su



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

capacidad para amamantar, a través de la explicación clara y simple de las bases fisiológicas de la lactancia materna y las prácticas que evitan problemas frecuentes.

9.3.8. El personal que tiene bajo su responsabilidad el control prenatal, debe asegurarse que todas las gestantes hayan recibido información de los beneficios lactancia y de los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula.

9.3.9. En sala de espera de la consulta de Gineco-obstetricia deberá disponerse de proyección de videos educativos, así como afiches, gigantografías que incluyan contenidos sobre 10 pasos para una lactancia exitosa, práctica de la Lactancia, etc. Se entregará información educativa escrita (folletos, trípticos) a todas las gestantes durante la consulta prenatal.

9.3.10. Se deberá obtener información durante el control prenatal sobre la disposición de la gestante para amamantar y factores de riesgo para la lactancia, con la finalidad de que reciba consejería personalizada según el caso. Esta información deberá registrarse en la historia clínica, carné perinatal; de este modo estará disponible en los siguientes controles, en el momento del parto y puerperio inmediato. Se consideraran factores de riesgo para la lactancia materna.

- Primerizas
- Multiparas que no amamantaron a hijos anteriores.
- Multiparas que destetaron prematuramente a sus hijos anteriores.
- Mujeres que refieren enfermedades, operaciones, o problemas previos en las mamas.
- Mujeres que trabajan fuera del hogar en condiciones que interfieren con el amamantamiento.
- Madres abandonadas o con poco apoyo social.

9.3.11. Todas las gestantes atendidas en el hospital Nacional Sergio E. Bernales tendrán acceso a la prueba voluntaria de VIH con consejería pre y post prueba.

9.3.12. Mediante el interrogatorio y el examen adecuado se deberán detectar los casos en los que por estricta indicación médica está contraindicada la lactancia materna, brindando apoyo emocional y consejería sobre vínculo afectivo y opciones para alimentar a su



bebé.

9.3.13. En situaciones especiales de riesgo nutricional durante el embarazo (malnutridas, peso superior o inferior al adecuado al iniciar el embarazo, embarazo múltiple, intolerancia a la lactosa) se le brindará la asesoría pertinente y se derivará a la paciente para la atención y apoyo nutricional correspondiente.

9.3.14. Se evitará todo tipo de promoción de fórmulas infantiles y sucedáneos de la leche materna en los ambientes de consulta prenatal y psicoprofilaxis. El personal de salud y el Comité de lactancia materna controlarán que no existan en los servicios prenatales propagandas, promociones ni "consejos" que desalienten la práctica de la lactancia o estimulen el uso del biberón.

9.4. DEL CONTACTO PIEL A PIEL AL NACER Y EL INICIO TEMPRANO DE LA LACTANCIA MATERNA EN LA PRIMERA HORA.

Acciones:

9.4.1. Promover y permitir el acompañamiento a la madre con su pareja o un familiar durante el trabajo de parto y parto, siempre y cuando ella lo desee y la condición de salud de ella y del hijo(a) lo permitan y el acompañante seleccionado esté preparado para brindar el apoyo durante el parto y la lactancia materna precoz.

9.4.2. Asegurar una atención humanizada del parto y crear el ambiente propicio para una lactancia exitosa, evitando prácticas obstétricas innecesarias que obstaculicen el inicio temprano de la lactancia materna.

9.4.3. En todos los casos de parto vaginal y teniendo en cuenta las condiciones de la madre y del recién nacido se facilitará el contacto piel a piel precoz desde el nacimiento, colocando al recién nacido desnudo (debe estar seco de la cabeza a los pies, no secar las manos) sobre el torso desnudo de la madre cubriéndolo con un campo estéril seco y tibio.

9.4.4. Deberá mantenerse el contacto piel con piel de durante los primeros 60 minutos de vida como mínimo. Durante este tiempo se facilitará el inicio de la lactancia materna sin forzarla, informando a la madre los beneficios del calostro y la importancia del amamantamiento frecuente para la mayor producción de leche.

9.4.5. El contacto piel a piel no debe ser interrumpido para realizar procedimientos de rutina en el recién nacido, por lo tanto, el examen físico y la profilaxis serán postergadas hasta su finalización.



9.4.6. Si por indicación médica justificada o por decisión materna el contacto piel a piel debe ser interrumpido, este podrá ser reiniciado tan pronto como la situación clínica de la madre o el recién nacido lo permitan.

9.4.7. En los casos de parto por cesárea con anestesia regional, y considerando el buen estado clínico de la madre y el recién nacido; el contacto piel a piel se iniciará en sala de operaciones. Esto incluye mostrar al bebé, permitir el contacto piel a piel el mayor tiempo posible y dar la información necesaria. Luego será llevado a la Unidad de Atención Inmediata hasta que la madre sea llevada al Servicio de Obstetricia para continuar el contacto piel a piel.

9.4.8. En los casos de parto por cesárea con anestesia general el contacto piel a piel madre-recién nacido, se iniciará tan pronto como la madre se encuentre despierta y en condiciones de sostener a su bebé.

9.4.9. Apoyar y animar a las madres a iniciar la lactancia precoz, cuando madre e hijo estén listos, facilitándoles este proceso y empoderando la capacidad materna para poder dar de mamar, así como la condición del bebé de estar despierto y listo para succionar.

9.4.10. Respetar al máximo la decisión de no querer iniciar la lactancia materna, debiendo asegurarnos que no es por desinformación, por lo que se explicará los beneficios de la lactancia materna y el apoyo que recibirán por parte del personal de salud.

9.4.11. Registrar en la historia clínica del recién nacido, el contacto piel a piel, inicio de la lactancia materna y posibles incidencias suscitadas durante el proceso.

9.4.12. Trasladar a madre e hijo juntos o simultáneamente a los ambientes de alojamiento conjunto. Si el RN requiere observación transicional en Sala de Partos, se lo trasladará a alojamiento conjunto con su madre en cuanto finalice su observación/atención.

9.5. DE LA ENSEÑANZA A LAS MADRES A AMAMANTAR Y COMO MANTENER LA LACTANCIA, AÚN EN CONDICIONES DE FORZOSA SEPARACIÓN.

Acciones:

9.5.1. A todas las madres se les ofrecerá ayuda con la lactancia durante las primeras seis horas del nacimiento. Si el bebé estuviera dormido mucho tiempo se le indicará a la madre que lo despierte, pero sin olvidar explicarle que esto sólo se necesita en los primeros días y no de manera indefinida.

9.5.2. El personal que atiende a la madre y al niño deberá estar disponible



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

durante el día y la noche para apoyar a la madre y al bebé a lograr una posición adecuada y un agarre efectivo; identificar tempranamente problemas para la lactancia y aplicar las soluciones adecuadas para permitir que, en el momento del alta, la madre haya afinzado al máximo las habilidades para el amamantamiento y el cuidado de su hijo. (Anexo 2)

9.5.3. Todo el personal de los servicios materno infantiles, así como las madres deben conocer los signos de que el recién nacido se está alimentando adecuadamente.

9.5.4. El personal deberá enseñar a las madres a extraerse la leche manualmente y explicarles adecuadamente las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad.

9.5.5. para tal efecto se les presentaran video y/o se les entregara folleto explicativo sobre la extracción manual de leche.

9.5.6. Se proporcionará apoyo y atención especial a las madres que nunca han amamantado o que han tenido problemas previos para la lactancia, que les permita fortalecer la confianza en su capacidad para amamantar.

9.5.7. Antes del alta, las madres deben recibir información oral y escrita sobre: técnica de lactancia materna, lactancia materna a libre demanda, signos de agarre y succión adecuados, extracción de leche materna, peligros del uso de chupón y biberón, donde acudir si tiene problemas relacionados con la alimentación de su niño(a)

9.5.8. Cuando se separen madre e hijo por razones médicas, estas madres recibirán ayuda para establecer y mantener la lactancia mediante la extracción frecuente de leche, durante los periodos de separación. Se animará a las madres a extraerse la leche al menos 8 veces al día.

9.6. DEL APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA.

Acciones:

9.6.1. No se ofrecerá ninguna bebida, ni lactancia artificial a los hijos de madres que estén en condiciones de amamantar, a no ser que exista indicación médica o elección materna informada. El médico deberá registrar en la historia clínica la razón debidamente justificada.

9.6.2. Antes de introducir la leche artificial a niños amamantados, se animará a la madre a sacarse leche para dársela al niño por jeringa, así se puede reducir la necesidad de administrar fórmula láctea.

9.6.3. Si está médicamente indicado, proporcionar la leche artificial para el bebé usando un método de suplementación que tenga poca



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

probabilidad de comprometer la transición a lactancia materna exclusiva (jeringa, vasito, cucharita, etc.). No usar Biberón.

9.6.4. Cuando los padres sea los que solicitan suplemento, se evaluará la toma y el profesional deberá interesarse por los motivos de preocupación de los padres. Si los suplementos no están clínicamente indicados, se debe informar a los padres de la fisiología de la lactancia y solucionar sus dudas.

9.6.5. Los niños hospitalizados deberán continuar con el amamantamiento, para ello se brindarán todas las facilidades a las madres para su ingreso a las unidades hospitalización con la finalidad de continuar la lactancia materna, durante el tiempo que dure su estadía. No se permitirán en las áreas de atención materno infantil la exhibición de todo tipo de propagandas de cualquier sucedáneo de leche materna. También se evitará el uso de cualquier objeto con logotipos de estos sucedáneos (bolígrafos, calendarios, agendas, relojes, etc.)

9.7. DEL ALOJAMIENTO DE LA MADRE Y SU RECIÉN NACIDO Acciones:

9.7.1. Todos los recién nacidos deben permanecer con sus madres a no ser que el estado clínico de uno u otro precise de cuidados en otra área; o que la madre decida de manera informada que no quiere tener al niño con ella.

9.7.2. El personal deberá propiciar el contacto físico cercano entre la madre y su bebé durante las 24 horas del día con la finalidad de favorecer el reconocimiento de signos tempranos de hambre, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.

9.7.3. Se deberán realizar los procedimientos de evaluación médica, aseó, temperatura, inmunización, del RN en presencia de su madre. De ser necesario retirarlo para algún procedimiento, se informará debidamente a la madre y se le regresará el bebé lo más rápido posible.

9.7.4. Durante el alojamiento conjunto las madres asumirán la responsabilidad primaria del cuidado de su hijo.

9.7.5. Apoyar a las madres que han sido sometidas a cesáreas u otros procedimientos promoviendo el inicio de la lactancia materna y brindándoles apoyo emocional y consejería.

9.7.6. En caso de patologías maternas que requieran medicación se procurará mantener al niño junto a su madre, siempre que sea posible, y se dará preferencia a medicamentos compatibles con la lactancia. Listados de dichos medicamentos, periódicamente actualizados, estarán disponibles en las Unidades de Obstetricia.



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

- 9.7.7. Cuando las madres se encuentren en la UCI por alguna complicación en el parto, el personal de neonatología fomentará el encuentro entre madre e hijo lo más pronto posible. En caso de que sea el bebé que por su situación clínica deba ser ingresado en neonatología, el personal facilitará las visitas a la unidad durante el día.
- 9.7.8. Se fomentará, en todo momento, el contacto físico cercano entre la madre/padre y su hijo para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebé, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.

9.8. DEL FOMENTO DE LA LACTANCIA A LIBRE DEMANDA Acciones:

- 9.8.1. Se fomentará la lactancia materna exclusiva a libre demanda, para todos los niños hasta los 6 meses; sin poner restricciones en el horario a la alimentación del bebé.

- 9.8.2. aconsejar a las madres que deben amamantar a su bebé cuando tenga hambre, con la frecuencia deseada por él y despertarlo si permanece dormido más de 2 horas. Deberá asegurarse que el bebé está lactando al menos 8 tomas al día a partir de las 24-48 horas.

- 9.8.3. Enseñar a las madres a reconocer los signos precoces de hambre, y la importancia de responder a ellos. El llanto es una señal tardía de hambre y puede interferir con el amamantamiento eficaz.

- 9.8.4. El personal debe asegurarse durante la consejería, que la madre comprende que la producción de leche depende de la frecuencia de succión y la correcta posición al seno.

- 9.8.5. Informar a las madres pueden despertar a su hijo para alimentarlo si notan que el pecho está lleno. Se les explicará la importancia de la toma nocturna para la producción de leche.

**9.9. DE LA PROHIBICIÓN DE DAR A LOS NIÑOS AMAMANTADOS
BIBERONES, TETINAS Y CHUPONES DE ENTRETENIMIENTO**

Acciones:

- 9.9.1. No se permitirá el uso de biberones, tetinas y chupones que desestiman la práctica de la lactancia materna en la institución. En los RN normales, durante el período inicial de la lactancia, es fundamental que toda necesidad de succión sea satisfecha con el pecho materno.

- 9.9.2. Los padres deben ser informados de los riesgos y efectos perjudiciales del uso de biberón y chupones sobre la lactancia para que tomen una decisión informada. Esta actividad debe quedar registrada.



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

9.9.3. El personal de neonatología no administrará las tomas de leche utilizando biberón, ni ofrecerá chupetes a los bebés hospitalizados a no ser que se trate de una decisión médica justificada e informada.

9.9.4. No se recomienda el uso de pezoneras, excepto en circunstancias extremas y sólo por periodos de tiempo lo más cortos posible. Se deberá explicar a las madres las desventajas de su uso, antes de que empiece usarlas.

9.10. DE LOS GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA Acciones:

8.10.1 Todas las madres deben recibir información sobre cómo conseguir ayuda si tiene algún problema relacionado con la alimentación de su niño(a)

8.10.2 Se deberá informar a las madres que el hospital cuenta con una línea telefónica de apoyo, a la cual pueden comunicarse para recibir ayuda sobre su lactancia, así como un consultorio nutricional gratuito.

8.10.3 El personal que atiende a la madre y al niño, debe asegurarse que durante la estancia hospitalaria la madre entienda, como es acceso a los recursos existentes en el hospital, para ayudarla si tiene problemas con la alimentación de su niño(a).

8.10.4 Al alta hospitalaria se le entregará información escrita y detallada a la madre sobre los recursos de apoyo existentes en el hospital.

9.11. DEL APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN LAS UNIDADES DE NEONATOLOGÍA Acciones

9.11.1. Todo el personal asistencial del departamento de neonatología, debe estar capacitado y motivado para poder enseñar y apoyar a las madres a poner en práctica la lactancia materna en aquellas situaciones especiales que motiven la internación del recién nacido. Deben conocer las características propias de los recién nacidos prematuros y las técnicas más adecuadas para estimularlos en el aprendizaje de la lactancia materna.

9.11.2. Los recién nacidos internados no deben recibir ningún alimento o bebida que no sea leche materna, a menos que esté médicamente indicado. Ver razones aceptables de suplementación OMS/UNICEF en Anexo).

9.11.3. Los recién nacidos internados que reciban alimentación oral lo harán directamente al pecho (si su situación clínica lo permite) o con leche extraída de su propia madre, para lo cual se darán facilidades para la lactancia en las salas de hospitalización (UCI,



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

(Intermedios)

9.11.4. Durante el tiempo de internación del recién nacido, la madre deberá recibir orientación individual o en grupo sobre beneficios de lactancia materna, técnicas de amamantamiento, extracción manual y conservación de la leche.

9.11.5. Se instruirá a la madre de todo RN hospitalizado a comenzar con la extracción de leche materna para la alimentación de su hijo en las primeras seis horas luego del nacimiento; aun cuando por motivos médicos se haya decidido suspender la vía oral. Cada vez que se da información sobre el estado de salud del recién nacido, se reforzará esta práctica en la madre, indicando que aún pequeños volúmenes de extracción son fundamentales para el bebé.

9.11.6. En los niños que no puedan alimentarse por succión: deberá estimularse la misma mientras se lo alimenta por sonda orogástrica. Se recomienda enseñar al RN a succionar, preferentemente utilizando un dedo con guante, jeringa o vasio.

9.11.7. La madre debe ser estimulada para poner al pecho a su RN tan pronto como la estabilidad clínica del paciente lo permita, esta práctica ha demostrado ser beneficiosa para la madre, (mayor producción de leche) y para el RN: estimulación de los mecanismos fisiológicos de succión y deglución.

9.11.8. Brindar información acerca del método canguro a las madres de recién nacidos de muy bajo peso, de manera individual o en grupo mediante charlas, videos y folletos.

9.11.9. Estimular el inicio del método canguro en recién nacido de muy bajo peso, cuando las condiciones del niño lo permitan, independiente del peso, facilitando la permanencia de las madres durante 12 horas en periodo diurno y otorgándoles alimentación correspondiente al almuerzo.

**9.12. DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO INTERNACIONAL DE
COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LECHE MATERNA Y DEL
REGLAMENTO DE ALIMENTACIÓN INFANTIL DS 009-2006-SA**

Acciones:

9.12.1. Esta prohibida la publicidad, o cualquier forma de promoción de los sucedáneos de leche materna en este hospital. Asimismo, se prohíbe la presencia de logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de escritorio. No se aceptarán en este hospital suministros gratis ni de bajo costo de sucedáneos de la leche materna.

9.12.2. Los sucedáneos de la leche materna, incluyendo las leches



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

especiales, serán adquiridos del mismo modo que se adquirieren otros alimentos y medicinas (SIS) a precio real

9.12.3. La institución no permitirá que se distribuyan a las embarazadas y madres paquetes de regalo conteniendo sucedáneos de la leche materna o artículos relacionados que interfieren con la leche materna.

9.12.4. No se permiten los folletos difundidos por fabricantes de fórmula infantil. El material educativo para distribuirse a las madres y sus familias deberá ser aprobado por los comités autorizados para tal fin.

9.12.5. No se permitirá la entrega de muestras gratuitas, ni materiales que promuevan la lactancia artificial a los trabajadores de salud.

9.12.6. No está permitido que los trabajadores de salud reciban regalos de cualquier tipo de las empresas que comercializan los sucedáneos de la leche materna.

9.13. DE COMO ALENTAR A LAS MADRES A CONTINUAR LA LACTANCIA MATERNA (EXCLUSIVA POR 6 MESES) DESPUÉS DEL ALTA, SEGUIR REFORZANDO LA INFORMACIÓN Y RESOLVIENDO SUS DUDAS Y PROBLEMAS.

Acciones:

9.13.1. Dar charlas adicionales a las madres de alta, sobre la lactancia materna, inmunizaciones y cuidados de puericultura.

9.13.2. Detectar a las madres con riesgo para inadecuado amamantamiento: pezones planos o agrietados, escasa producción de leche, marcada pérdida de peso en el recién nacido (> 10% del peso al nacer)

- Colocar un mensaje de alerta en el díptico de alta.
- Citar a las cuarenta y ocho a la consulta externa
- Reforzar el contacto con recurso de apoyo a la lactancia materna

9.13.3. Interrogar sobre la continuación de la lactancia materna exclusiva en las consultas de control postnatal de la madre y el niño, control de crecimiento y desarrollo; alentando a las madres a practicarla por seis meses, resolviendo sus dudas problemas.

9.13.4. Reforzar el apoyo a la continuidad de la lactancia materna en los consultorios de CREC y pediatría, facilitándoles la solución a problemas detectados que están interfiriendo con una adecuada lactancia.



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

**9.16. DEL APOYO A LAS MADRES TRABAJADORAS DEL HOSPITAL
BELÉN PARA LA LACTANCIA MATERNA**

Acciones:

9.16.1. Es responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos realizar la difusión de los derechos de las madres trabajadoras, así como el otorgamiento de facilidades según corresponda para asegurar una lactancia materna exitosa.

9.16.2. Implementar el lactario institucional para facilitar a las madres trabajadoras del hospital la extracción y conservación adecuada de leche materna, y lograr de esta forma el mantenimiento de su lactancia.

9.16.3. El jefe inmediato superior de los servicios/áreas donde labora la madre trabajadora, cualquiera sea su condición laboral, deberá otorgar las facilidades y permisos correspondientes para la utilización del lactario.

9.16.4. Enseñar a las madres trabajadoras que acuden al lactario las técnicas de extracción, conservación y transporte adecuado de la leche materna extraída, para que esta llegue en condiciones óptimas a sus hogares.



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

9.14. DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Acciones:

9.14.1. A partir de los 6 meses de edad el niño además de continuar con lactancia materna debe iniciarse la alimentación complementaria en forma progresiva para evitar la brecha energética y nutricional del niño en crecimiento. Se recomendará a la madre continuar con la lactancia materna hasta los dos años de edad o más.

9.14.2. En los consultorios de crecimiento y desarrollo, pediatría, nutrición y hospitalización pediátrica, donde es atendido el niño(a) se brindará asesoría y apoyo a la madre sobre alimentación complementaria y continuidad de lactancia materna. En la consejería se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Consistencia de los alimentos
- Higiene en la preparación de alimentos
- Frecuencia e incremento de alimento
- Alimentos ricos en hierro de origen animal y vegetal
- Identificación de alimentos locales.

9.14.3. Se deberá enfatizar en la importancia de la alimentación interactiva con los padres o cuidadores atentos a las señales que dé el niño/a durante el proceso, velando por un ambiente familiar armónico que estimule su desarrollo psicoafectivo.

9.15. DEL LACTARIO DE LECHE MATERNA EN EL APOYO A LA

LACTANCIA

Acciones:

9.15.1. Implementar lactarios de leche materna para la alimentación de los recién nacidos y lactantes hospitalizados en los Servicios de Neonatología, Pediatría y Emergencia Pediátrica.

9.15.2. En los lactarios se realizarán los procedimientos de extracción y conservación de leche materna para los niños(as) hospitalizados.

9.15.3. Todas las madres que acuden al lactario deberán recibir consejería sobre los beneficios de la lactancia materna, técnica de extracción manual y cuidado de las mamas.

9.15.4. El personal que atiende en el lactario deberá cumplir con las normas de higiene estipulada en la guía de procedimientos de lactario.

9.15.5. Esta totalmente prohibida la donación de leche humana. La leche de cada madre que concurre al Lactario se suministra exclusivamente a su hijo



COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1) Normativa Lactancia Materna. Hospital Universitario General de Catalunya – grupo Quirón Salud. Barcelona (España) Disponible en: <http://www.hgc.es/es/cartera-servicios/ginecologia-obstetricia/lactancia-materna>
- 2) UNICEF. Sobre leyes protección lactancia materna. Comunicado de Prensa. 2016. Disponible en: <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/las-leyes-para-protger-la-lactancia-materna->
- 3) Lactancia y Nutrición de Niñas, Niños y Madres. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2015. Pág. 285-290. Disponible en <https://www.inel.gob.pe/media/MenuRecurso/publicaciones digitales/Est/Lib1356/pdf/ca p010.pdf>
- 4) UNICEF/ OPS: La Lactancia materna y el Cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna en el Perú. Agosto 2011.
- 5) Muñoz, G; Dalmau, S. Alimentación del recién nacido sano. Protocolos diagnósticos Terapéuticos de la Asociación Española de Pediatría. 2008 http://www.aeped.es/sites/default/files/documentos/5_2.pdf

- 6) UNICEF / OMS. IHAN España. Normativa de Lactancia Materna para un Hospital IHAN. 2010. Disponible en: <https://www.ihan.es/docs/documentacion.../fase.../01.Normativa LM hospital.pdf>
- 7) Política de Lactancia Materna. Hospital Universitario La Paz. Madrid (España) 2007. Disponible en: <https://proyectofoaw20.files.wordpress.com/2013/04/politica-lactancia-materna-web.pdf>
- 8) Política sobre Lactancia Materna. Hospital Materno Infantil “Ramón Sarda”. Buenos Aires (Argentina) 2012 Disponible en: www.sarda.org.ar/content//POLITICA+SOBRE+LACTANCIA+MATERNA.pdf

- 10) R. D. Nº 427-2015/HCH-DG. Directiva Sanitaria Nº 001-HCH-DPE-SNEONAT-V.01. Directiva para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna del Hospital Cayetano Heredia. Lima (Perú) 2015.
- 11) Normativa de Lactancia Materna. Hospitales Universitarios Virgen del Rocío. Servicio Andaluz de Salud. España. 2014. Disponible en:



**COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LA LACTANCIA MATERNA DEL HOSPITAL SERGIO E. BERNALES**

http://www.pediatrasandlucia.org/documentos/ihan/ihan_normativalm.pdf
12) MINSA/UNICEF Documento Técnico Curso Taller "Promoción y Apoyo a la
Lactancia

Materna en Establecimientos de Salud Amigos de la Madre y el Niño". Lima
(Perú) 2009



Aquí promovemos y protegemos la Lactancia Materna y cumplimos los 10 pasos



- 1 Contar con una política formal de promoción de la lactancia materna.
- 2 Capacitar a todo el personal para poner en práctica esa política.
- 3 Informar a las gestantes sobre los beneficios de la lactancia materna y cómo practicarla.
- 4 Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al parto.
- 5 Enseñar a las madres cómo debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactancia si se separan de sus bebés.
- 6 Dar a los recién nacidos sólo leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.
- 7 Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.
- 8 Dar de lactar al bebé todas las veces que lo requiera.
- 9 No dar chupones a los lactantes.
- 10 Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna.

**Niños más
fuertes e
inteligentes
con leche
materna**

¡Compromiso de todos!





RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 15 SET. 2021

Visto: El Expediente N°08367-2021, con el Informe N° 001-JEN-HNSEB-2021, de la Secretaría del Comité Técnico sobre conformación del "Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N°26842-Ley General de Salud y modificatoria, establece que toda persona tiene derecho a recibir un alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas;

Que, el Decreto Supremo N°001-2016-MIMP - Decreto Supremo que desarrolla la Ley N°29896 - Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; en su artículo 1° establece que "Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario...";

Que el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA, en concordancia con la Norma Técnica N°006-MINSA-IN-V-01 "Lineamientos de Nutrición Materna", aprobado por Resolución Ministerial N°126-2004/MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa a favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el crecimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernalés" aprobado mediante RM: N°795-2003-SA-DM y sus modificatorias, señala que la entidad promueve la lactancia materna e incentiva la relación madre-recién nacido;

Que, mediante Resolución Directoral N°307-2017-DG-SA-HSEB de fecha 21.AGOS.2017, se conformó el Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés;

Que, mediante el Informe N° 001-JEN-HNSEB-2021, la Secretaría del Comité Técnico Institucional de promoción de Lactancia Materna, presenta la reconfiguración del Comité, remitiendo la relación del personal para la actualización, y poder contribuir con la reducción de la morbilidad y mortalidad neonatal y a la provisión de leche humana materna segura para los lactantes que la requieran, así como promocionar y proteger la lactancia materna. Establecer los estándares, procesos técnicos y operativos y poder obtener la certificación del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés, como amigo de la madre, el niño y la niña, cuya relación deberá ser aprobada mediante resolución;

De conformidad con el numeral 70.2 del Artículo 70° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°006-2017-JUS, señala que "Que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"; por lo que resulta conveniente dejar sin efecto a la Resolución Directoral N°307-2017-DG-SA-HSEB y designar a los nuevos integrantes del Comité Institucional de la Lactancia Materna del Hospital Nacional Sergio E. Bernalés, mediante Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Sergio E. Bernalés, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, y modificado



SE RESUELVE:

•	M.C. Juan Martín NINA CACERES	Presidente Titular
•	Mg. Yessica Iris SALAZAR QUIROZ	Presidenta Suplente
•	Mg. Delia Vicenta PUMACAYO CRUZ	Secretaría Titular
•	Mg. Patricia Teresa PINTO ESPINOZA	Secretaría Suplente
•	Mg. Ruth Haydee MUCHA MONTOYA	Vocal Titular
•	M.C. Vilma Rosa GONZALES CARDENAS	Vocal Titular
•	M.C. Alejandro Víctor PEREZ VALLE	Vocal Titular
•	Mg. Zena Alejandra VILLABORDUÑA MARTÍNEZ	Vocal Titular
•	Lic. Obst. Patricia Rubi ARGUMENTO OLIVARES	Vocal Suplente
•	Lic. Rosa Evelia CHUMPEN AMARO	Vocal Suplente

Integrantes:

- M.C. Rodolfo Alfredo MONCADA LUNA
- Q.F. Jessica Karina GARCÍA YACILA
- M.C. Julio Cesar CALDERÓN VIVANCO
- Lic. Ofelina ALVARADO BECERRA
- Lic. Ruth VALLADARES CONDE
- Mg. Blanca Elvira AGUILAR PAJUELO
- Mg. Albina SALAS ORDOÑO
- Lic. Nancy DIAZA GALARZA
- Lic. Luisa Lita TORRES TANTAVILCA
- Lic. Obst. Myriam Millagros PACAHUALA CRISTOBAL
- Lic. Obst. Juana Jaqueline NORIEGA FLORES
- Lic. Carmen Giovana AGUILAR MIRANDA
- Lic. Obst. Olga Teodora CAYRA SAHUANAY
- Lic. Florita FLORES PANDURO
- Lic. Laura Patricia ROA CAMPOS
- Tec. en Enf. Noemi RODRIGUEZ REBATTÁ
- Tec. en Enf. Milady Adela NARVA SAMÁN
- Tec. en Enf. Hellen Flora VELASQUEZ ESTEBAN

Artículo 2.- ~~DEJAR~~ sin efecto la Resolución Directoral N°307-2017-DG-SA-HSEB de fecha 21.AGO5.2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER la notificación a los miembros del Comité Institucional de la Lactancia Materna y la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernaldes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES

DISTRIBUCIÓN:
-DG -OAJ -OC -OEA
-OP (Legajo) -Comité ()
Archivo



